



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 420-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO CAUSA Nro. 420-2022-TCE

Quito, 29 de noviembre de 2022. Las 13h33.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1863-0 de 18 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral en una (01) foja, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 16h10¹.
- b) Correo recibido el 18 de noviembre de 2022 a las 20h30², en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo dannycarpio@cne.gob.ec, con el asunto “**Expediente causa 420-2022-tce**” con el detalle que consta en la razón sentada por el secretario general de este Tribunal³.
- c) Memorando Nro. CNE-JPEL-2022-0416-M de 18 de noviembre de 2022, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 19 de noviembre de 2022 a las 16h15, de la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja en una (01) foja y ciento sesenta (160) fojas en calidad de anexos⁴.
- d) Correo recibido el 21 de noviembre de 2022 a las 22h52⁵, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo dannycarpio@cne.gob.ec, con el asunto “**ALCANCE Memorando Nro. CNE-JPEL-2022-0416-M**” con el detalle que consta en la razón sentada por el secretario general de este Tribunal⁶.
- e) Memorando Nro. CNE-JPEL-2022-0418-M de 21 de noviembre de 2022, recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el 22 de noviembre de 2022, a las 15h26 de la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja, en una (01) foja y ciento once (111) fojas en calidad de anexos⁷, de conformidad a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal⁸.

1 F. 61.

2 Fs.62 a 356.

3 Fs. 357 a 358.

4 Fs. 359 a 519.

5 Fs.521 a 633.

6 F. 634.

7 Fs. 635 a 746

8 F. 747



- f) Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0023-M de 22 de noviembre de 2022, en una (01) foja, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el mismo día 13h26.
- g) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1926-O de 22 de noviembre de 2022, en una (01) foja suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en este despacho el mismo día a las 17h56.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El 08 de noviembre de 2022, a las 18h56, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec, un mail desde la dirección electrónica alianzapsconvocatoria662@gmail.com con el asunto: **“Recurso Sustantivo Objetivo a las candidaturas de la Alianza Por Loja Listas 6-62”**, el mismo que contiene seis (6) archivos en formatos PDF, dentro de los cuales consta con el título: **“RECURSO DE APELACION NOTIFICACION NRO. 1352-2022 VJP LA TINGUE.pdf”** de 116 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en tres (3) páginas en el cual consta la firma en imagen grafológica del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, quien menciona comparecer en calidad de Procurador Común de la Alianza Por Loja, lista 6-62, firma que luego de su verificación con el sistema Firma Ec 2.10.1 despliega el mensaje “Documento sin firmas”.⁹
- 1.2. El 09 de noviembre de 2022, a las 22h53, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec, un mail desde la dirección electrónica alianzapsconvocatoria662@gmail.com con el asunto: **“OFICIOS DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL DE CANDIDATURAS DE LA ALIANZA POR LOJA LISTA 6-62”**¹⁰, el mismo que contiene seis (06) archivos en formatos PDF, dentro de los cuales consta uno (01) con el título: **“VJP LA TINGUE OLMEDO.pdf”** de 233 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en un (01) página en el que consta la firma en imagen grafológica del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.10.1 despliega el mensaje “documento sin firmas”.¹¹ Ese documento indica lo siguiente: **“(…) DESISTO del presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral legalmente establecido en el Código de la Democracia.”**
- 1.3. El 13 de noviembre de 2022 a las 15h23¹² en mi calidad de jueza sustanciadora de esta causa, dicté auto de sustanciación.
- 1.4. El 11 de noviembre de 2022 a las 16h32, se recibió mediante el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec, un mail desde la dirección electrónica alianzapsconvocatoria662@gmail.com con asunto: **“Recurso Sustantivo Objetivo a las candidaturas de la Alianza Por Loja Listas 6-62”** el cual contiene adjuntos seis (06) archivos en formato PDF, dentro de los

⁹ Fs. 1 a 3

¹⁰ F. 5

¹¹ Fs. 4 a 5

¹² Fs. 16 a 17 vuelta



cuales consta con el título: “**RECURSO DE APELACION NOTIFICACION NRO. 1352-2022 VJP LA TINGUE.pdf**” de 116 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en tres (03) páginas en el cual consta la firma en imagen grafológica del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, quien menciona comparecer en calidad del Procurador Común de la Alianza Por Loja, Lista 6-62.

- 1.5. El 15 de noviembre de 2022 a las 14h57, se recibió a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito firmado por el ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, en una (01) foja y veinticinco (25) fojas en calidad de anexos¹³.
- 1.6. El 16 de noviembre de 2022 a las 12h38¹⁴, se recibió a través de la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica alianzapsconvocatoria662@gmail.com un correo con el asunto “**RECURSOS SUBJETIVO ELECTORAL DE LA ALIANZA POR LA LISTA 6-62**”, de conformidad a la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal¹⁵.
- 1.7. El 17 de noviembre de 2022 a las 16h53¹⁶, dicté auto de sustanciación dentro de la presente causa, mediante el cual en lo principal dispuse que en el plazo de dos (02) días: **i)** El recurrente cumpla los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Código de la Democracia; artículo 6 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **ii)** La Junta Provincial Electoral de Loja, remita el expediente íntegro que guarde relación con la inscripción y calificación de candidaturas para las dignidades de vocales de la Junta Parroquial de La Tingue, cantón Olmedo, provincia de Loja, auspiciadas por la Alianza Por Loja, Listas 6-62.
- 1.8. El 18 de noviembre de 2022, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1863-0¹⁷, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, informa que en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 17 de noviembre de 2022:

(...) se realizó el desglose de los escritos de las causas: 417-2022-TCE, 418-2022-TCE, 419-2022-TCE, 421-2022-TCE; y, 422-2022-TCE, mismos que estaban adjuntos en calidad de anexos del escrito ingresado el 15 de noviembre de 2022, a las 14h57, dentro de la causa No. 420-2022-TCE; los cuales han sido agregados conforme el auto en mención en sus respectivas causas.
- 1.9. El 18 de noviembre de 2022 a las 20h30¹⁸; el 19 de noviembre de 2022 a las 16h15¹⁹; el 21 de noviembre de 2022 a las 22h52²⁰; el 22 de noviembre de 2022 a

¹³ Fs. 25 a 50 vuelta

¹⁴ Fs.52 a 53

15 F. 54

¹⁶ Fs.55 a 57.

¹⁷ F. 61

¹⁸ Fs.62 a 356.

¹⁹ Fs. 359 a 519



las 15h26²¹, se recibe electrónica y físicamente de la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja, documentos relacionados con la inscripción y calificación de candidaturas para las dignidades de vocales de la Junta Parroquial de La Tingue, cantón Olmedo, provincia de Loja, auspiciadas por la Alianza Por Loja, Listas 6-62.

- 1.10.** El 22 de noviembre de 2022, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0023-M, solicité al magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal:

(...) certifique si a la Secretaría General de este Tribunal, desde el 17 de noviembre de 2022 hasta la presente fecha, consta el ingreso de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través del correo institucional de la Secretaría General (secretaria.general@tce.gob.ec), algún escrito o petición remitido por el ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, en referencia al auto de sustanciación dictado el 17 de noviembre de 2022 a las 16h53.

- 1.11.** El 22 de noviembre de 2022 a las 17h56, se recibe en este despacho el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1926-O suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que en atención al Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0023-M, certifica:

(...)

*4.- Desde el 17 de noviembre de 2022 hasta las 16h00 del 22 de noviembre de 2022, **NO** ha ingresado documento alguno de parte del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, dentro de la causa No. 420-2022-TCE.*

SEGUNDO.- Conforme se desprende de lo expuesto en el numeral 1.7. *ut supra*, mediante auto de 17 de noviembre de 2022 a las 16h53²² dispuse que, el recurrente, en el plazo de dos (02) días dé cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 245.2 del Código de la Democracia numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Dicha providencia fue notificada al ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, el mismo día a las 19h12 en los correos electrónicos: alianzapsconvocatoria662@gmail.com y edwardgonzalezr@hotmail.com, de conformidad con la razón sentada por el secretario general de este Tribunal que obra a foja 60 y 60 vuelta del expediente.

En este contexto, correspondía al recurrente cumplir con lo dispuesto por esta autoridad electoral hasta 19 de noviembre de 2022; conforme fue debidamente advertido mediante auto de 17 de noviembre.

TERCERO.- De acuerdo a la certificación concedida por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1926-O, de 22 de noviembre de 2022, detallado en el numeral 1.11. *ut supra*, ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 17 de noviembre de 2022, por lo que, al amparo de lo determinado en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la

20 Fs.521 a 633.
21 Fs. 635 a 746
22 Fs. 55 a 57



Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese:

- 4.1. Al ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza y a su patrocinador, en los correos señalados: alianzapsconvocatoria662@gmail.com; edwardgonzalezr@hotmail.com y jofreapolo1@hotmail.com.
- 4.2. A la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja señora Sandra Marita Rodríguez Carrión en los correos electrónicos: sandrarodriguezc@cne.gob.ec y pablogudino@cne.gob.ec.
- 4.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Ab. Ivonne Coloma Peralta JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
vgg